

En este docto su dno pado
 aregarde su justicia preser-
 var testigos en tota esenta
 ras y to de tener o de puelo
 y baser los autos y peditio-
 nes que enben gan basta que
 con efecto se ganen adzade
 de prohibicion que en iguales
 que en mandamientos y pro-
 cesos y de quicra conellas
 acuerden se anesario y gasen
 tensias y interulecturas de
 limitibas conbientales de su
 gubornapere de las de contra-
 rio que el poder que es re-
 cesario parato doctos
 de y lo a ello ane do de
 pendiente de se mismo
 le dan y otras conbidas
 sus insidencias de per-
 densias anexidad de y co-
 nexidad de y con-
 bi conexas de y con-
 y de general ad m-
 ministracion y con-
 flalcurtad de y con-
 bi bi asgurado y

